



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO



Gestión 2023 - 2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO "

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 0107-2023-A-MDC/Q-C

Camanti, 19 de Mayo del 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI, DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI, REGIÓN CUSCO.

VISTOS:

El Informe N° 033-2023-JMSQ-UL -MDC , de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por Mgt. Jose Manuel Sara Quispe, Jefe de la Unidad de Logística, quien informa que en fecha 03 de mayo de 2023, se ha suscrito el Contrato con el Contratista CORPORACIÓN DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DELTA S.A.C. CON RUC N°20450773221, para la adquisición de Camioneta 4x4 Equipada. mediante el Procedimiento de Selección ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDC, para el proyecto: Mejoramiento del Servicio de Patrullaje y Vigilancia Municipal para la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco", por lo que recomienda y solicita la conformación del comisión de recepción de dichos bien para la verificación del cumplimiento del Contrato y de las especificaciones técnicas ofertadas por el Contratista;y,



CONSIDERANDO:

Que, estando a lo dispuesto en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico";

Que, el inciso 6) del Art.20° y el Art. 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades establece como una de las atribuciones del

"Hagamos Historia. Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas;



Que, el artículo 34° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;



Que, en concordancia con el artículo 168° del DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, expresa la regulación normativa del procedimiento de culminación de la ejecución contractual:

Que, el artículo 168.1. indica que la recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En el caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien se indique en los documentos del procedimiento de selección.

Que, el artículo 168.2. indica que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento.

Que, el artículo 168.3. indica que la conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

"Hagamos Historia Juntos por Camanti"



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Que, el artículo 168.4. indica que, de existir observaciones, la Entidad las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar, o si se trata de consultorías, el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Subsanaadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades (...);



Que, con Informe de visto, de fecha 19 de mayo de 2023, emitido por el Mgt. José Manuel Sara Quispe, Jefe de la Unidad de Logística, quien informa que en fecha 03 de mayo de 2023, se ha suscrito el Contrato con el Contratista CORPORACIÓN DELTA SOCIEDAD ANÓNIMA CERRADA DELTA S.A.C. CON RUC N°20450773221, para la adquisición de Camioneta 4x4 Equipada. mediante el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-MDC, para el proyecto: **“Mejoramiento del Servicio de Patrullaje y Vigilancia Municipal para la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Camanti, Provincia de Quispicanchi, Departamento del Cusco”**, por lo que recomienda la conformación de comisión de recepción de dicho bien para la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas ofertadas por el contratista;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender el numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, referido al Principio de legalidad, señala: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. ";

Estando a los considerandos precedentes y en uso de la atribución conferida en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de la Municipalidad N°27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – CONFORMAR, la COMISIÓN DE RECEPCION DE 01 CAMIONETA 4X4 EQUIPADA. para el proyecto denominado: **“Mejoramiento del Servicio de Patrullaje y Vigilancia Municipal para la Seguridad Ciudadana en el Distrito de Camanti, Provincia de**

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2023 - 2026



Quispicanchi, Departamento del Cusco”, con CUI N° 2562813 quedando integrado por los siguientes :



NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO	CONDICIÓN
Ing. Mec. EDGAR VERA CONDORI	40485363	Presidente	Experto Independiente
Prof. SABINO MAMANI HUARAYA	42168384	Miembro	Responsable del área usuaria (Residente del Proyecto)
Mgt. JOSÉ MANUEL SARA QUISPE	43507566	Miembro	Jefe de la Unidad de Logística
Lic. JHON RICHARD ZULUAGA YUCRA	47134536	Miembro	Jefe de Oficina de Almacén Central
Prof. ÁNGEL DARÍO CABRERA ARENAS	23966182	Miembro	Inspector del Proyecto

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la comisión conformada mediante la presente resolución, se instale de manera inmediata y proceda conforme a sus atribuciones, operando con las responsabilidades propias de su cargo, debiendo regirse por los dispositivos legales que regulan sobre la materia, bajo responsabilidad personal de cada integrante.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que la secretaria general, notifique la presente Resolución, a los órganos competentes de la Municipalidad, y a los miembros de la Comisión conformada y la publicación en la vitrina de la Municipalidad, conforme a los procedimientos establecidos por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAMANTI - QUINCENIL
GESTION 2023 - 2026

Renán Contreras Huilca
D.N.I. 40507572
ALCALDE

“Hagamos Historia Juntos por Camanti”